

RESOLUCIÓN No. 0593 DE 2024
11 MAR. 2024

“Por medio de la cual se termina un encargo y se encarga a una servidora pública en un empleo de la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.1, 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1449 de 2022 y la Resolución 2372 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley 1960 de 2019, estableció que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que, el mismo artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispuso que: *“En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente, el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley”*. De igual forma, se estableció que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que, mediante Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 2019, en relación con el proceso de encargos.

Que, mediante el Decreto 1449 del 3 de agosto de 2022, se estableció la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y a través del Decreto 1450 del 03 de agosto de 2022, se suprimió la planta de personal del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y se estableció la planta de empleos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN No. 0593 DE 2024

“Por medio de la cual se revoca la Resolución 2076 de 2023 y se encarga a una servidora pública en un empleo de la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Que, el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con funciones en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, la Dirección de Talento Humano, en cumplimiento del Procedimiento de Encargos y Provisionales Planta Personal (Código A201PR16), y mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2023, publicó por el término de cinco (5) días, esto es, del 18 al 24 de octubre de 2023, “Estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo en cargos de carrera administrativa” (Código A201PR01MO1), correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con funciones en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación. Lo anterior, con el fin de dar a conocer a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa el estudio y otorgar el término de cinco (5) días para manifestar interés y presentar reclamaciones en caso de considerar vulnerados sus derechos.

Que, el estudio de verificación de requisitos para encargo evidenció que las servidoras públicas JOSEFINA ARDILA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.908.075, PIEDAD SÁNCHEZ SANTAMARÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.434.541, ANDREA CAROLINA PACHÓN GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.406, y ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía 40.047.878, se encontraban de manera respectiva en primer, segundo, tercer y cuarto orden de preferencia en el citado encargo.

Que, la servidora pública JOSEFINA ARDILA DÍAZ, actualmente se encuentra encargada en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con funciones en la Dirección de Vocaciones y Formación.

Que, la servidora pública PIEDAD SÁNCHEZ SANTAMARÍA, actualmente se encuentra encargada en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, con funciones en la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento, y mediante correo del 23 de octubre del 2023 manifestó no estar interesada en el encargo.

Que, la servidora pública ANDREA CAROLINA PACHÓN GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.406, mediante comunicación dirigida al correo electrónico de la Dirección de Talento Humano de fecha 23 de octubre del 2023, manifestó interés en acceder al encargo en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con funciones en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, la servidora pública ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.047.878, mediante comunicación dirigida al correo electrónico de la Dirección de Talento Humano con fecha 24 de octubre de 2023, solicitó revisión de la experiencia y, en virtud de la garantía de los derechos de carrera administrativa y derecho preferencial de encargo, esta solicitud fue entendida como manifestación de interés para acceder al encargo en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con funciones en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, la Sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional describe la carrera administrativa de la siguiente manera:

“La carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho con los siguientes objetivos: (i) realizar la función administrativa (art. 209 superior) que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad,

RESOLUCIÓN No. 0593 DE 2024

“Por medio de la cual se revoca la Resolución 2076 de 2023 y se encarga a una servidora pública en un empleo de la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) cumplir con los fines esenciales del Estado (art. 2 constitucional) como lo son el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho de participación en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) proteger el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) salvaguardar los principios mínimos fundamentales de la relación laboral contemplados en el artículo 53 de la Carta.

(...)

La carrera administrativa ha sido definida como “un sistema técnico de administración de personal de los organismos y entidades del Estado cuyo fin es, además de la preservación de la estabilidad y del derecho de promoción de los trabajadores, garantizar la excelencia en la calidad del servicio y la eficiencia de la administración pública, y en general de las actividades estatales, ofreciendo igualdad de oportunidades para el ingreso, capacitación y ascenso del servicio público, con base exclusiva en el mérito y en las calidades de los aspirantes”.

La consagración de la carrera administrativa como regla general de la administración pública en el artículo 125 de la Carta, compatibilizó los componentes básicos de la estructura estatal con los principios y fundamentos del Estado Social de Derecho, pues el mismo se caracteriza por la prevalencia de los principios de libertad, justicia, igualdad y pluralidad, que requiere de una estructura organizativa, de una administración, cuyo diseño responda a la aplicación efectiva de esos mismos principios, de manera tal que se garantice a todos y cada uno de sus asociados, el derecho a acceder y permanecer, por sus propios méritos y capacidades, al servicio del Estado.”

Que, el 30 de octubre de 2023, la Dirección de Talento Humano emitió respuesta a la servidora ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ mediante oficio No. 20230420446221, invocando como fundamento jurídico el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 respecto de los elementos de la certificación laboral y la experiencia, determinando que la servidora pública tenía 144.7 meses de experiencia.

Que, mediante Resolución No. 2076 del 1° de noviembre de 2023 se encargó a la servidora pública ANDREA CAROLINA PACHÓN GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.406, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con funciones en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, pues tenía identificados 167 meses de experiencia profesional relacionada.

Que, la servidora pública mencionada fue posesionada el día 8 de noviembre de 2023 en el empleo encargado.

Que, la servidora pública ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ radicó petición a la Dirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2023, con asunto “Derecho de petición Radicado No. 20232450473032” al cual se le dio el trámite de petición y de reclamación laboral, de acuerdo al artículo 43 del Acuerdo 370 de 2020 de la Comisión Nacional de Servicio Civil, el cual menciona lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0593 DE 2024

“Por medio de la cual se revoca la Resolución 2076 de 2023 y se encarga a una servidora pública en un empleo de la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

“ARTÍCULO 43°. PLAZOS LEGALES PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES LABORALES POR PRESUNTA VULNERACIÓN DE LOS DE DERECHOS DE CARRERA. Téngase en cuenta el siguiente cuadro de trámites, plazos, competencias y cómputo de términos para el trámite de las reclamaciones laborales en materia de derechos de carrera.

Ítem	Trámite	Plazo en días hábiles para presentación de la reclamación	Entidad u órgano competente para resolver la reclamación o el recurso	Cómputo
(...) 3	Reclamaciones laborales por encargo.	10	- Comisiones de Personal. - CNSC cuando no se haya conformado la Comisión de Personal.	Contados a partir del momento de la publicidad del acto lesivo o del conocimiento del mismo, cuando no se haya dado la debida publicidad. (...)

Que, el 16 de noviembre de 2023 la servidora ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ remitió certificaciones adicionales para sustentar su experiencia, mediante correo electrónico con asunto “Derecho de petición No. 20232450473032”, solicitando además que se tuviera en cuenta esas certificaciones y el tiempo laborado en el Ministerio.

Que, el 1° de diciembre de 2023 la servidora ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ remitió copia de su reclamación a la Dirección de Talento Humano, con copia a la Comisión de Personal.

Que, el 12 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico remitido desde la cuenta electrónica de la Dirección de Talento Humano, mediante oficio No. 20230420500921 con fecha del 4 de diciembre de 2023, dicha Dirección contestó la petición manifestando que al realizar nuevamente el análisis de experiencia se reconocen 156,6 meses de experiencia.

Que, el 14 de diciembre de 2023, la Dirección de Talento Humano, con la finalidad de garantizar los derechos de carrera de la servidora ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ, remitió mediante correo electrónico petición a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, mediante oficio 20230420510821, solicitando aclaración de las certificaciones de la servidora ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ, en los siguientes términos: *“se solicita informar si las actividades que ejerció la citada servidora dentro de los proyectos de investigación señalados en certificaciones*

RESOLUCIÓN No. 0593 DE 2024

“Por medio de la cual se revoca la Resolución 2076 de 2023 y se encarga a una servidora pública en un empleo de la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

adjuntas a esta solicitud, se realizaron como docente investigadora de tiempo completo, o, si se realizaron por 20 horas y 8 horas semanales”.

Que, el 14 de diciembre de 2023, la servidora ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ presentó formalmente reclamación laboral a la Comisión de Personal.

Que, el 18 de diciembre de 2023 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, remitió las mismas certificaciones en respuesta a la solicitud con radicado 20230420510821 presentada por la Dirección de Talento Humano.

Que, el 20 de diciembre de 2023, la Comisión de Personal conoció la reclamación de la servidora ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ y verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto 760 de 2005, acordando tratarla en sesión extraordinaria del 5 de enero de 2024.

Que, el 5 de enero de 2024, la Comisión se reunió para deliberar sobre la experiencia profesional relacionada de la servidora ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ, y de manera unánime decidió oficiar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC con el fin de que se envíe aclaración respecto de “1) Tipo de contrato suscrito con la servidora: tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial, horas cátedra, joven investigador u otro. 2) Fechas de inicio y terminación de cada uno de los contratos suscritos. 3) Cargo desempeñado por la servidora pública y funciones de éste.”

Que, el 11 de enero de 2024, la Comisión de Personal, mediante oficio No. 20240420001771, le informa a la servidora lo siguiente:

“Analizados los soportes documentales allegados con la reclamación, aspectos normativos, lo dispuesto en el manual de funciones para el cargo objeto de la reclamación, así como el procedimiento interno para dar trámite a estas reclamaciones, por decisión unánime de los cuatro integrantes de la Comisión presentes en la sesión, se determinó que para poder emitir una respuesta de fondo a su reclamación, era necesario solicitar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia aclaración sobre las certificaciones expedidas, indicando de manera inequívoca y precisa:

1) Tipo de contrato suscrito con la servidora: tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial, horas cátedra joven investigador u otro.

2) Fechas de inicio y terminación de cada uno de los contratos suscritos.

3) Cargo desempeñado por la servidora pública y funciones de éste.”

Que, el 11 de enero de 2024, mediante oficio No. 20240420001731, la Comisión de Personal le solicita a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC lo siguiente:

“Atentamente solicito su colaboración para aclarar algunas inquietudes, en relación con el alcance y contenido de las certificaciones expedidas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, y que se adjuntan para su conocimiento, de manera que se nos indique de manera inequívoca y precisa:

RESOLUCIÓN No. 0593 DE 2024

“Por medio de la cual se revoca la Resolución 2076 de 2023 y se encarga a una servidora pública en un empleo de la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

1) Tipo de contrato suscrito con la servidora: tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial, horas cátedra, joven investigador u otro.

2) Fechas de inicio y terminación de cada uno de los contratos suscritos.

3) Cargo desempeñado por la servidora pública y funciones de éste.

Tal como señalado, anexamos las certificaciones expedidas por la Universidad:

a) *Certificación suscrita por el Vicerrector Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, Manuel Humberto Restrepo Domínguez, de fecha 22 de abril de 2019.*

b) *Certificaciones: una sin fecha de expedición, otra con fecha del 12 de octubre de 2023 y otra con fecha del 14 de diciembre de 2023, todas suscritas por Jorge Andrés Sarmiento Rojas, director de Investigaciones.*

Agradecemos revisar y validar la información contenida en estas certificaciones, atendiendo a los ítems 1, 2 y 3 de esta comunicación, con el fin de poder determinar el tiempo de Experiencia de la Servidora Pública en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para poder resolver la reclamación en referencia, toda vez que, en las citadas certificaciones se han detectado algunas diferencias entre ellas.”

Que, una vez recibida la respuesta por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, el 30 de enero de 2024, la Comisión de Personal se reunió, deliberó y decidió la reclamación de la servidora pública ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ, determinando que hubo vulneración al derecho preferencial de encargo, conexo al derecho de carrera, por lo cual decidió solicitar que se realicen las acciones necesarias para garantizar el derecho preferencial de encargo de la servidora pública ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ.

Que, la Comisión de Personal, mediante resolución emitida en el marco de sus competencias, solicitó en su parte resolutive a la Dirección de Talento Humano que se realicen las acciones necesarias para respetar el derecho preferencial de encargo conexo con los derechos de carrera administrativa de la servidora pública ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ, por ser la merecedora del encargo en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con funciones en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, la Comisión de Personal respondió la reclamación a la servidora pública ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CHAVEZ mediante oficio 20210420038851 de fecha 12 de febrero de 2024, en la cual le informó que se le solicitó a la Dirección de Talento Humano adelantar las acciones tendientes a reconocer su derecho preferencial de encargo, dado que ostenta ciento setenta y uno coma cincuenta y ocho (171,58) meses de experiencia profesional relacionada, lo cual la hace merecedora del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con funciones en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 consagra la facultad del nominador de culminar los encargos mediante resolución motivada.

RESOLUCIÓN No. 0593 DE 2024

“Por medio de la cual se revoca la Resolución 2076 de 2023 y se encarga a una servidora pública en un empleo de la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Que, por consiguiente, la SECRETARIA GENERAL, en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución 2371 de 2021, y de acuerdo con las precitadas normas y lo manifestado por la Comisión de Personal, procede a terminar el encargo al cual se refiere la Resolución No. 2076 del 1° de noviembre de 2023, y procede a encargar a la servidora pública que ostenta el derecho preferencial de encargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar el encargo al cual se refiere la Resolución No. 2076 del 1° de noviembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La servidora pública ANDREA CAROLINA PACHON GARZON debe volver inmediatamente a retomar las funciones de su empleo titular denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a la servidora pública ANDREA DEL PILAR SANCHEZ CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.047.878, titular del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con funciones en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con una asignación básica mensual de cinco millones quinientos diez mil ciento setenta y un pesos (\$5.510.171), de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las servidoras públicas ANDREA DEL PILAR SANCHEZ CHAVEZ y ANDREA CAROLINA PACHÓN GARZÓN ya identificadas, a través de la Secretaría General, en los términos y formas señalados en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo se comunicará a todo el personal con el fin de que el servidor público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, pueda interponer reclamación laboral en primera instancia ante la Comisión de Personal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16, numeral 2, de la Ley 909 de 2004.

Las reclamaciones laborales en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo 560 de 28 de diciembre de 2015 de la CNSC.

La reclamación laboral en primera instancia ante la Comisión de Personal de la entidad y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 760 de 2005.

RESOLUCIÓN No. 0593 DE 2024

“Por medio de la cual se revoca la Resolución 2076 de 2023 y se encarga a una servidora pública en un empleo de la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación para todos los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución se comunicará por medio de correo electrónico informativo a todo el personal de la entidad y se publicará en la página web del Ministerio.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 MAR. 2024



JOHANNA ELIZABETH DUARTE GARCÍA
Secretaría General

Revisó.: Yennifer Inés Mora Rodríguez/ Abogada contratista/Dirección de Talento Humano.

Elaboró: Santiago Dussan Rivera Abogado Contratista/ Dirección Talento Humano

Aprobó: María Patricia León Alarcón/Directora/ Directora de Talento Humano

Revisó: Zully Edith Ávila Rodríguez/Abogada Contratista/Secretaría General